

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR VIVIENDA TUTELADA DE LES USERES

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

La Orden de 9 de abril de 1.990 de la Consellería de Treball i Seguretat Social (actualmente Consellería de Treball i Afers Socials) define las Viviendas Tuteladas como:

"Hogares funcionales, de dimensiones reducidas, en los que conviven en una vivienda normalizada algunas personas autosuficientes en régimen parcialmente autogestionado".

La Orden de 9 de abril, define a su vez como finalidad de estos centros:

"Proporcionar asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal e integración social del beneficiario. Ofrecer oportunidades de convivencia en un ambiente normalizado. Ofrecer ayuda para las actividades cotidianas. Ayudar a la familia en dificultades organizativas y relacionadas.

Desde estos Centros se atenderá a personas necesitadas de protección, que no precisen de asistencia institucional y puedan vivir en régimen parcialmente autogestionado.

2.- SISTEMA DE ADMISIÓN

REQUISITOS

Pueden solicitar el ingreso en una Vivienda Tutelada personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cesado en la actividad laboral.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedades psíquicas o mentales, o conductas que puedan alterar la normal convivencia con el resto de los residentes.
- Estar en situación de autonomía completa para realizar las actividades cotidianas de la vida diaria, no precisar asistencia institucionalizada.

SISTEMA DE SELECCIÓN DE USUARIOS DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en ingresar en la Vivienda Tutelada de Les Useres deberán presentar su solicitud, debidamente firmada, y acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Justificante de la pensión o pensiones expedido por el Organismo competente.
- Informe médico según el modelo establecido por la Dirección Territorial de Trabajo y Asuntos Sociales, cumplimentado por el médico de atención primaria o medicina general del interesado.
- Informe Social conforme al modelo establecido por la Dirección Territorial de Trabajos y Asuntos Sociales, cumplimentado por la Trabajadora Social del Equipo Social de Base.

- Cualquier otro documento que ajuicio del Técnico que instruye el expediente o la Comisión de Valoración estime necesario para la valoración del mismo.

PROCEDIMIENTO

La solicitud se tramitará en el equipo social de base del Ayuntamiento del solicitante. El profesional que reciba la solicitud, comprobará que esté debidamente cumplimentada, requiriendo al interesado mayor documentación si observase que no contiene toda la información necesaria. Una vez comprobados los datos de la solicitud, procederá a elaborar el Informe Social, donde se especifiquen las circunstancias personales y familiares, las necesidades concretas del usuario por las que precisa el ingreso en la vivienda tutelada. Una vez cumplimentado e informado, el expediente se remitirá al Ayuntamiento de Les Useres.

VALORACIÓN Y PROPUESTA

Para la valoración de los expedientes se constituirá una Comisión Mixta de valoración integrada por:

- Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.
- Funcionario del equipo social de Base de la localidad.
- Sr. Vicepresidente Provincial de Actividades y Servicios de la Oficina Provincial de Cruz Roja o, por delegación de ésta la Trabajadora Social responsable del programa.
- La Gobernanta.

La Comisión de Valoración levantará acta de cada sesión haciendo constar en la misma, la relación de solicitudes valoradas.

REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN AL INTERESADO

Una vez adjudicada la plaza mediante la Resolución correspondiente, se procederá a comunicar al interesado indicando en dicha Resolución el plazo de ingreso y el importe a pagar, que viene determinado por el Ayuntamiento de Les Useres en un 65% de la pensión o pensiones que perciba el solicitante de ingreso.

En el supuesto de que el solicitante pase a ocupar un lugar de la lista de espera, debido a que no existen plazas disponibles en ese momento se le comunicará igualmente.

RÉGIMEN DE ESTANCIA

En el momento del ingreso el beneficiario deberá firmar como requisito indispensable para adquirir la condición de residente, el compromiso de respetar las normas de la Dirección del Centro, abonar el precio correspondiente y permanecer en periodo de prueba un plazo de 30 días.

El precio mensual por residente es del 65% de los ingresos económicos percibidos en concepto de pensiones. El pago del precio que corresponde pagar al usuario se realizará dentro de los diez primeros días del mes correspondiente, a la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Les Useres, siguiente:

Entidad: Ruralcaja 3082

Sucursal: Useras - 1192

D.C. 54

Nº de cuenta: 1005013527

Los residentes tendrán derecho a la reserva de su plaza en la Vivienda Tutelada en periodos de ausencia voluntaria que no podrá exceder de 30 días consecutivos al año y

15 días más en períodos de fines de semana, previo abono de la mensualidad.

3.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

NORMAS GENERALES

La Vivienda Tutelada, según la normativa vigente, funciona en régimen abierto, por lo que las normas establecidas son las mínimas para lograr un ambiente adecuado entre los residentes.

- En beneficio de todos cuiden las instalaciones y mobiliario de la Vivienda Tutelada. Constituyen su propio hogar. Y en caso de detectar alguna anomalía comuníquelo a la Gobernanta del Centro.
- Guarde las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, recordándole a tales efectos que la libertad de cada uno termina donde empieza los derechos de los demás.
- Tanto por higiene como por respeto a los compañeros es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. A tal efecto no escupa en el suelo, papeleras, ceniceros, etc. La salud de todos merece un comportamiento claro en este sentido.
- Está prohibido entregar propinas y regalos al personal del centro.
- La corriente eléctrica es de 220V. Antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el indicado.
- Cuando tenga algún problema con otros residentes, no los recrimine póngalo en conocimiento de la Gobernanta del Centro.
- Serán por prescripción facultativa, salvo renuncia escrita del residente la hospitalización, subir comidas a las habitaciones y la imposición, variación o supresión de los regímenes alimenticios.
- Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos le recordamos que ésta es su casa y es deber suyo colaborar con el personal del Centro.
- Prohibido fumar en el comedor, zonas comunes y habitaciones.

HORARIOS

- Respete los horarios fijados: Desayuno 9.00/9.30h Comida 13.30h Merienda 17.30h Cena 20.00h

Horario de cierre del centro 23.00 horas. El residente dispondrá de una llave de la puerta de entrada del Centro, deberá hacer un buen uso de ella respetando el horario de cierre.

- Desde las 22.00h a las 9.00h de la mañana, se ruega el respeto del descanso de los demás. Si desea utilizar la T.V. respeten el volumen de la misma.
- En caso de que algún residente prevea no pernoctar deberá comunicarlo a la Gobernanta del Centro.

VISITAS

- Los residentes podrán recibir visitas en cualquier zona del Centro.
- Se considera conveniente que el horario de visitas sea de 16.00h hasta la hora de la cena.
- Durante las horas del comedor es conveniente no recibir visitas.

COMEDOR

- Existe una dieta general y única y cuantas considere oportunas el comedor del municipio.
- Los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia especial se prevé la imposibilidad de observarlos deberá comunicarlo con la debida antelación a la Gobernanta del Centro.
- No está permitido introducir o sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos platos....
- Recuerde que su plaza en el comedor es fija. No obstante, la Dirección por necesidad del servicio podrá efectuar los cambios que considere oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizar su solicitud a través de la Gobernanta del Centro.
- Deberá observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

HABITACIONES

- El residente dispondrá de una llave de su habitación desde el momento de su ingreso, la cual deberá devolver al Centro en el momento que cause baja por cualquier circunstancia.
- Colabore en la limpieza de las habitaciones, realizando las tareas más elementales. El personal del Centro realizará una limpieza a fondo una vez a la semana.
- Está prohibido utilizar hornillos eléctricos en las habitaciones.
- La utilización de aparatos de radio, T.V. o musicales estará condicionada a que no molesten al vecino o compañero.
- No está permitido arrojar desperdicios al exterior.
- No está permitido guardar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
- Se comunicará a la Gobernanta del Centro cualquier anomalía que se observe en la dotación de la habitación (fontanería, electricidad, mobiliario...)

AUSENCIAS

- Los residentes están obligados a comunicar a la Dirección del Centro sus periodos de ausencias o vacaciones, así como a dejar direcciones y teléfono de contacto.
- En ausencias obligadas los residentes abonarán en concepto de estancias el porcentaje establecido según la norma vigente. Superado este periodo el pago de estancia será el ordinario.
- En caso de renuncia a la plaza de residente, se está obligado a firmar la declaración de renuncia y al pago de estancia hasta el día de la baja en el Centro.
- En caso de ausencia por motivo de ingreso en hospital o centro médico, el centro mantendrá la habitación del usuario en las mismas condiciones hasta su regreso o comunicación del interesado.

TELEFONO

- Existe un teléfono público en la Vivienda Tutelada para el uso de los residentes, es el 964 38 87 00.
- Los residentes dispondrán junta a esta cabina telefónica de un listado de teléfonos de

interés del municipio.

ALTAS Y BAJAS DEL CENTRO

- El residente puede causar baja por los siguientes motivos:
- Baja voluntaria.
- Traslado a otro centro residencial.
- Traslado al domicilio de un familiar.
- Por decisión de la Comisión de Valoración transcurrido el periodo de prueba, o por faltas de comportamiento reiteradas que alteren la buena convivencia con el resto de residentes.

4.- RÉGIMEN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS

- Prestaciones completas de carácter residencial: alojamiento y manutención.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Asistencia médica y sanitaria: los recursos médico sanitarios a disposición del residente serán los ubicados en el municipio de Useras, en caso de urgencia los residentes dispondrán junto al teléfono de uso general de los teléfonos de urgencia. La Oficina Provincial de Cruz Roja pone a disposición de los residentes de la Vivienda Tutelada de Les Useres un teléfono de emergencias para cualquier urgencia que pueda darse (964 22 22 22).
- Lavandería.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Los Órganos de participación y de representación de los Centros de Tercera Edad son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por los representantes de la Administración en la Junta de Gobierno; estos últimos actuarán con voz y sin voto.

La Junta de Gobierno del Centro se integra por los representantes de los usuarios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta, los de la Administración y, en su caso, los de otras entidades previstos en la orden 30/01/1984 que regula los Órganos de participación y de representación de los Centros de la Tercera Edad. Todos actuarán con voz y voto.

La definición de los órganos de participación y representación, sus funciones y los sistemas de elección y renovación de los miembros se regulan según lo estipulado en el Estatuto Básico de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Los usuarios de los Centros podrán utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas que se establezcan. En concreto podrán:

- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en los debates con voz y voto.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- Elevar por escrito a la Junta de Gobierno o Dirección del Centro propuestas relativas a mejoras de los servicios.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Utilizar los servicios de otros Centros de la Tercera Edad cuando las disponibilidades de los mismos lo permitan y la correspondiente Junta de Gobierno lo acuerde.
- Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

- Conocer y cumplir el Reglamento Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno y de la Dirección, respectivamente.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de la Junta y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según la normativa vigente.

6.- FALTAS Y SANCIONES

Los/las residentes que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la Residencia, que sean considerados faltas, serán objeto de la sanción pertinente.

Las faltas sujetas a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el centro, como: riñas, altercados, agresiones verbales, etc.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro, o perturbar las actividades del mismo.
- c) El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en este Reglamento y la normativa vigente en este Centro.

FALTAS GRAVES

- a) La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.
- b) La agresión física o los malos tratos graves, de palabra u obra, a otros/as residentes, miembros del Centro o cualquier persona que tenga relación con él, así como a los bienes e instalaciones propias del Centro.
- c) La embriaguez habitual.
- d) La alteración importante en el desarrollo de la actividad normal del Centro.
- e) La comisión de hechos constitutivos de delitos dolosos, declarados por sentencia judicial firme.

FALTAS MUY GRAVES

La comisión de Mas graves podrán considerarse muy graves en función de su

intensidad. Las sanciones impuestas a los/las residentes serán anotadas en su expediente.

Las anotaciones previstas en el artículo anterior, serán canceladas, siempre que se acredite la conducta intachable posterior y continuada del/la residente, y hayan transcurrido los siguientes plazos contados desde la fecha en que la resolución sancionadora hubiera quedado firme:

- Sanciones por faltas leves, 6 meses.
- Sanciones por Mas graves, 2 años.
- Sanciones por faltas muy graves, 2 años.

Será automático la invalidación de sanciones impuestas por faltas leves, y a petición del interesado o interesada las faltas graves y muy graves.

Las sanciones establecidas en el presente capítulo se resolverán con independencia de las responsabilidades de carácter civil o penal, reguladas en la legislación.

Denunciado ante la Dirección del Centro un hecho que pudiera ser tipificado como falta (de las recogidas en el presente Reglamento), la Comisión Mixta llevará a cabo una primera comprobación y decidirá por mayoría de dos tercios el grado de gravedad.

En el caso de faltas leves, las sanciones serán impuestas directamente por acuerdo de la Comisión Mixta y notificado por la Dirección del Centro.

En el caso de faltas, según la gravedad, la Comisión Mixta recabará la mayor información posible, y se realizará la averiguación adecuada, tramitándose el expediente sancionador correspondiente.

Terminada la averiguación se aplicará la sanción correspondiente.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se podrán imponer a los/las residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente; serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

- a) La sanción será comunicada siempre por escrito.
- b) Por faltas graves y muy graves, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes se aplicará la oportuna sanción por acuerdo de la Comisión Mixta, pudiendo incluso ser expulsado del Centro.



- Fdo: José Luis Nebot Martí

Los actos y situaciones no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Comisión Mixta.